

Secretaría de la Defensa Nacional

Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-07100-22-0361-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 361

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	409,506.1
Muestra Auditada	397,885.2
Representatividad de la Muestra	97.2%

Se revisó una muestra de 397,885.2 miles de pesos que representó el 97.2% del monto reportado como erogado por 409,506.1 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2023 por la Secretaría de la Defensa Nacional en el proyecto de inversión denominado “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, como se detalla en la siguiente tabla.

ACUERDO, CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Acuerdo/ contrato	Monto		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Capítulo 6000 Inversión Pública			
Acuerdo de Ejecución de Obra No. 2/2023			
SDN/844/002727/2023/01	5,754.1	5,754.1	100.0
SDN/844/002727/2023/02	5,185.4	5,185.4	100.0
SDN/844/002727/2023/03	7,270.0	7,270.0	100.0
SDN/844/002727/2023/04	9,782.9	9,782.9	100.0
SDN/844/002727/2023/05	5,412.0	5,412.0	100.0
SDN/844/002727/2023/06	8,693.2	8,693.2	100.0
SDN/844/002727/2023/07	8,971.3	8,971.3	100.0
SDN/844/002727/2023/08	1,605.1	1,605.1	100.0
SDN/844/002727/2023/09	6,107.9	6,107.9	100.0
SDN/844/002727/2023/10	6,545.3	6,545.3	100.0
SDN/844/002727/2023/11	14,085.8	14,085.8	100.0
SDN/844/002727/2023/12	2,576.5	2,576.5	100.0
SDN/844/002727/2023/13	1,105.3	1,105.3	100.0
SDN/844/002727/2023/14	31,000.0	31,000.0	100.0
SDN/844/002727/2023/15	8,326.0	8,326.0	100.0
SDN/844/002727/2023/16	774.2	774.2	100.0
SDN/844/002727/2023/17	2,380.4	2,380.4	100.0
SDN/844/002727/2023/18	4,342.4	4,342.4	100.0
SDN/844/002727/2023/19	43,281.2	43,281.2	100.0
SDN/844/002727/2023/20	2,785.7	2,785.7	100.0
SDN/844/002727/2023/21	13,441.7	13,441.7	100.0
SDN/844/002727/2023/22	2,970.1	2,970.1	100.0
SDN/844/002727/2023/23	2,154.0	2,154.0	100.0
SDN/844/002727/2023/24	4,600.6	4,600.6	100.0
SDN/844/002727/2023/25	6,350.2	6,350.2	100.0
SDN/844/002727/2023/26	4,540.8	4,540.8	100.0
SDN/844/002727/2023/27	3,897.4	3,897.4	100.0
SDN/844/002727/2023/28	1,345.6	1,345.6	100.0
SDN/844/002727/2023/29	1,047.3	1,047.3	100.0
SDN/844/002727/2023/30-01	4,255.2	4,255.2	100.0
SDN/844/002727/2023/30-02	4,825.0	4,825.0	100.0
SDN/844/002727/2023/31	1,087.7	1,087.7	100.0
SDN/844/002727/2023/32	8,878.9	8,878.9	100.0
SDN/844/002727/2023/33	19,085.9	19,085.9	100.0
SDN/844/002727/2023/34	2,618.4	2,618.4	100.0
SDN/844/002727/2023/35	3,059.5	3,059.5	100.0
SDN/844/002727/2023/AD-05	206.2	206.2	100.0
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
D.G.ADMON. SAT-102/P/2023	2,153.2	2,153.2	100.0

Número de Acuerdo/ contrato	Monto		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
D.G.ADMON. SAIT-252/P/2023	34.4	34.4	100.0
D.G.ADMON. SAIT-325/P/2023	156.9	156.9	100.0
Total erogado por concepto de mano de obra	93,084.7	93,084.7	100.0
Total erogado de Impuesto Sobre la Renta	15,596.6	15,596.6	100.0
Total erogado de Impuesto Sobre la Nómina	3,266.9	3,266.9	100.0
Total erogado de cuotas obrero patronal	21,791.6	21,791.6	100.0
Otros pagos (Insumos-Indirectos)	1,451.7	1,451.7	100.0
Otros contratos	12,528.8	0.0	0.0
Diferencia contra la Cuenta Pública*	-907.9	0.0	0.0
Reportado en Cuenta Pública 2023	409,506.1	397,885.2	97.2

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

* En la Cuenta Pública de 2023 se reportó un monto pagado de 409,506.1 miles de pesos en el proyecto de inversión denominado "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco"; sin embargo con la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada por 410,414.0 miles de pesos existe una diferencia de 907.9 miles de pesos de más (resultado núm.1).

El proyecto de inversión denominado "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), contó para el ejercicio de 2023 con suficiencia presupuestal de recursos federales por un monto de 409,506.1 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en la Cuenta Pública de ese año en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número 23071170003 y presupuestaria número 07 117 1 6 01 00 004 K019 62201 3 1 14 23071170003.

Antecedentes

El proyecto de inversión denominado "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", se localiza en las coordenadas geográficas siguientes: latitud 20.6686111 y longitud -103.33305, y comprendió la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes que funcionan como Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el cual se ejecutaron trabajos de obra por administración directa en las siguientes áreas: urgencias, terapia intensiva y cuidados coronarios, patología, hemodinamia, quirófanos, pediatría, banco de sangre, vestidores personales, comedor, administrativa, talleres y alojamiento de personal, hospitalización de hombres y mujeres, tocología, hospitalización obstétrica, sala de gobierno, auditorio, entre otras. Dicho proyecto tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para las instalaciones sanitarias y mejorar el servicio de atención médica en beneficio del personal militar y sus derechohabientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2023, se revisaron 40 contratos de adquisiciones y de servicios con sus respectivos convenios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/844/002727/2023/01, contrato cerrado, para el suministro de acero de diferentes diámetros, alambón, alambre, clavo, y malla electrosoldada. /ITP.	18/07/23	CEYMA GDL, S.A. de C.V.	5,388.4	18/07/23 – 30/12/23 166 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/01, para ampliar el monto.	30/12/23		365.7	
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			5,754.1	166 d.n.
SDN/844/002727/2023/02, contrato cerrado, para el suministro de madera para cimbra. /ITP.	18/07/23	Nuhome Grupo Integral, S.A. de C.V.	5,179.7	18/07/23 – 30/12/23 166 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/02, para ampliar el monto.	30/12/23		5.7	
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			5,185.4	166 d.n.
SDN/844/002727/2023/03, contrato cerrado, para el suministro de piso porcelanato y material cerámico. /ITP.	18/07/23	CEYMA GDL, S.A. de C.V.	7,465.5	18/07/23 – 30/12/23 166 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/03, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			7,465.5	258 d.n.
Monto ejercido en 2023			7,270.0	
Monto pendiente por ejercer			195.5	
SDN/844/002727/2023/04, contrato cerrado, para el suministro de falso plafón. /ITP.	18/07/23	C. David Valencia Pérez	12,124.7	18/07/23 – 30/12/23 166 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/04, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			12,124.7	258 d.n.
Monto ejercido en 2023			9,782.9	
Monto pendiente por ejercer			2,341.8	
SDN/844/002727/2023/05, contrato cerrado, para el suministro de concreto premezclado. /ITP.	28/07/23	CEYMA GDL, S.A. de C.V.	5,861.6	28/07/23 – 30/12/23 156 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/05, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			5,861.6	248 d.n.
Monto ejercido en 2023			5,412.0	
Monto pendiente por ejercer			449.6	
SDN/844/002727/2023/06, contrato cerrado, para el suministro de agregados y arrendamiento de maquinaria pesada. /ITP.	28/07/23	URTEMAQ, S.A.S. de C.V.	8,693.2	28/07/23 – 30/12/23 156 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			8,693.2	156 d.n.
SDN/844/002727/2023/07, contrato cerrado, para el suministro de cemento y adhesivos. /ITP.	28/07/23	C. María Isabel Valencia Pérez	7,789.0	28/07/23 – 30/12/23 156 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/07, para ampliar el monto.	30/12/23		1,182.3	
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			8,971.3	156 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/844/002727/2023/08, contrato cerrado, para el suministro de herramientas y materiales de ferretería. /ITP.	28/07/23	C. Estela Pérez Hernández	2,438.2	28/07/23 – 30/12/23 156 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/08, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			2,438.2	248 d.n.
Monto ejercido en 2023			1,605.1	
Monto pendiente por ejercer			833.1	
SDN/844/002727/2023/09, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de elevadores. /ITP.	07/08/23	Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.	6,107.9	07/08/23 – 30/12/23 146 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/09, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			6,107.9	238 d.n.
SDN/844/002727/2023/10, contrato cerrado, para el suministro de material para la fabricación de puertas y muebles de madera. /ITP.	13/09/23	LEGNO TROPICALE, S.A. de C.V.	6,545.3	13/09/23 – 30/12/23 109 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			6,545.3	109 d.n.
SDN/844/002727/2023/11, contrato cerrado, para el suministro e instalación del sistema de paredes, módulos, puertas prefabricadas con acabado de acero inoxidable, tableros de aislamiento, piso conductivo y vinílico en el área de quirófanos. /ITP.	13/09/23	Seisa Integramed, S.A. de C.V.	14,085.8	13/09/23 – 30/12/23 109 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/11, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			14,085.8	201 d.n.
SDN/844/002727/2023/12, contrato cerrado, para el suministro de impermeabilizante prefabricado. /ITP.	13/09/23	C. Federico Hernández Manríquez	2,576.5	13/09/23 – 30/12/23 109 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,576.5	109 d.n.
SDN/844/002727/2023/13, contrato cerrado, para el suministro de barras anti-impacto y esquineros. /ITP.	13/09/23	Specialtech, S.A. de C.V.	1,105.3	13/09/23 – 30/12/23 109 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			1,105.3	109 d.n.
SDN/844/002727/2023/14, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de comunicaciones, responsabilidad de la Dir. Gral. Trans. /ITP.	05/10/23	Tecimac, S.A. de C.V.	31,000.0	05/10/23 – 30/12/23 87 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/14, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			31,000.0	179 d.n.
SDN/844/002727/2023/15, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de detección y contra incendios. /ITP.	22/09/23	C. José Manuel Cervantes Sampayo	8,326.0	22/09/23 – 30/12/23 100 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/15, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			8,326.0	192 d.n.
SDN/844/002727/2023/16, contrato cerrado, para el suministro de muebles de acero inoxidable. /ITP.	09/10/23	Global Furniture and Inox, S.A. de C.V.	774.2	09/10/23 – 30/12/23 83 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			774.2	83 d.n.
SDN/844/002727/2023/17, contrato cerrado, para el suministro del sistema de cubiertas sísmicas y de expansión. /ITP.	09/10/23	Specialtech, S.A. de C.V.	2,380.4	09/10/23 – 30/12/23 83 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,380.4	83 d.n.
SDN/844/002727/2023/18, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	09/10/23	C. Hugo Edgar García Flores	6,257.9	09/10/23 – 30/12/23 83 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/18, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
Monto y plazo totales contratados			6,257.9	175 d.n.
Monto ejercido en 2023			4,342.4	
Monto pendiente por ejercer			1,915.5	
SDN/844/002727/2023/19, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en operación del sistema de climatización, U.M.A. y extracción responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	09/10/23	SAMAJO Suministro Integral de Equipos Especializados, S. de R.L. de C.V.	43,229.1	09/10/23 – 30/12/23 83 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/19, para ampliar el monto y modificar la fecha de término.	30/12/23		312.3	31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			43,541.4	175 d.n.
Monto ejercido en 2023			43,281.2	
Monto pendiente por ejercer			260.2	
SDN/844/002727/2023/20, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en operación del sistema de respaldo de energía eléctrica responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	10/10/23	C. Hugo Edgar García Flores	2,785.7	10/10/23 – 30/12/23 82 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/20, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,785.7	174 d.n.
SDN/844/002727/2023/21, contrato cerrado, para el suministro, operación y puesta en operación del sistema de gases medicinales responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	10/10/23	Fervomex Equipos Industriales Especializados, S. de R.L. de C.V.	12,812.3	10/10/23 – 30/12/23 82 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/21, para ampliar el monto y modificar la fecha de término.	30/12/23		629.4	31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			13,441.7	174 d.n.
SDN/844/002727/2023/22, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en operación del sistema de lavandería responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	10/10/23	SAMAJO Suministro Integral de Equipos Especializados, S. de R.L. de C.V.	2,970.1	10/10/23 – 30/12/23 82 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/22, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,970.1	174 d.n.
SDN/844/002727/2023/23, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en operación del sistema generador de vapor responsabilidad de la Dir. Gral. Mats. Grra. /ITP.	20/10/23	C. Carlos Alberto Quiroga Montijo	2,154.0	20/10/23 – 30/12/23 72 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/23, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,154.0	164 d.n.
SDN/844/002727/2023/24, contrato cerrado, para el suministro de equipos de calentamiento de agua solar. /ITP.	20/10/23	C. Carlos Alberto Quiroga Montijo	4,600.6	20/10/23 – 30/12/23 72 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/24, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			4,600.6	164 d.n.
SDN/844/002727/2023/25, contrato cerrado, para el suministro de material de herrería. /ITP.	20/10/23	C. Estela Pérez Hernández	6,350.2	20/10/23 – 30/12/23 72 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			6,350.2	72 d.n.
SDN/844/002727/2023/26, contrato cerrado, para el suministro de muebles, accesorios de baño y grifería. /ITP.	20/10/23	Canfra Electro Central, S.A. de C.V.	4,153.3	20/10/23 – 30/12/23 72 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/26, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados en 2023			4,153.3	164 d.n.
Monto ejercido en 2023			4,540.8 ¹	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
¹ La diferencia entre el monto contratado y erogado se detalla en el resultado núm. 7				
SDN/844/002727/2023/27, contrato cerrado, para el suministro de material de pintura. /ITP.	30/11/23	Nuhome Grupo Integral, S.A. de C.V.	4,143.9	30/11/23 – 30/12/23 31 d.n.
Monto y plazo totales contratados en 2023			4,143.9	31 d.n.
Monto ejercido en 2023			3,897.4	
Pendiente por erogar			246.5	
SDN/844/002727/2023/28, contrato cerrado, para el suministro de luminarias y accesorios eléctricos. /ITP.	30/11/23	Electro Distribuidora Barron, S.A. de C.V.	2,295.7	30/11/23 – 30/12/23 31 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/28, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados en 2023			2,295.7	123 d.n.
Monto ejercido en 2023			1,345.6	
Pendiente por erogar			950.1	
SDN/844/002727/2023/29, contrato cerrado, para el suministro de postes y luminarias solares. /ITP.	30/11/23	O'Farril, S.A. de C.V.	1,047.3	30/11/23 – 30/12/23 31 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			1,047.3	31 d.n.
SDN/844/002727/2023/30-01, contrato cerrado, para el suministro de material de cancelería. /ITP.	30/11/23	C. Zenon Sánchez Cisneros	4,255.2	30/11/23 – 30/12/23 31 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			4,255.2	31 d.n.
SDN/844/002727/2023/30-02, contrato cerrado, para el suministro de material de cancelería. /ITP.	30/11/23	C. José Antonio Verdín Sánchez	4,825.0	30/11/23 – 30/12/23 31 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			4,825.0	31 d.n.
SDN/844/002727/2023/31, contrato cerrado, para el suministro de material sanitario. /ITP.	22/12/23	Canfra Electro Central, S.A. de C.V.	1,418.0	22/12/23 – 30/12/23 9 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/31, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			1,418.0	101 d.n.
Monto ejercido en 2023			1,087.7	
Monto pendiente por ejercer			330.3	
SDN/844/002727/2023/32, contrato cerrado, para el suministro de material hidráulico. /ITP.	22/12/23	Canfra Electro Central, S.A. de C.V.	11,542.5	22/12/23 – 30/12/23 9 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/32, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			11,542.5	101 d.n.
Monto ejercido en 2023			8,878.9	
Monto pendiente por ejercer			2,663.6	
SDN/844/002727/2023/33, contrato cerrado, para el suministro de material eléctrico. /ITP.	22/12/23	Electro Distribuidora Barron, S.A. de C.V.	30,587.9	22/12/23 – 30/12/23 9 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/33, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			30,587.9	101 d.n.
Monto ejercido en 2023			19,085.9	
Monto pendiente por ejercer			11,502.0	
SDN/844/002727/2023/34, contrato cerrado, para el suministro de muros hospitalarios. /ITP.	22/12/23	Fervomex Equipos Industriales Especializados, S. de R.L. de C.V.	2,618.4	22/12/23 – 30/12/23 9 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/34, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24 92 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,618.4	101 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/Proveedor	Original		
			Monto	Plazo	
SDN/844/002727/2023/35, contrato cerrado, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales. /ITP.	28/12/23	Kabama Distribuidora, S.A. de C.V.	6,119.1	28/12/23 – 30/12/23	3 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/844/002727/2023/35, para ampliar la fecha de término.	30/12/23			31/12/23 – 31/03/24	92 d.n.
Monto y plazo totales contratados			6,119.1	95 d.n.	
Monto ejercido en 2023			3,059.5		
Monto pendiente por ejercer			3,059.6		
SDN/844/002727/2023/AD-05, contrato cerrado, para el suministro de combustible. /AD.	01/06/23	Combustibles Palma Real, S.A. de C.V.	215.0	01/06/23 – 30/12/23	213 d.n.
Monto y plazo totales contratados			215.0	213 d.n.	
Monto ejercido en 2023			206.2		
Monto pendiente por ejercer			8.8		
D.G.ADMON. SAT-102/P/2023, contrato cerrado para la adquisición de vehículos. /LPI.	02/08/23	Comsa Seguridad Integral S.A. DE C.V.	2,153.2	02/08/23–31/12/23	152 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			2,153.2	152 d.n.	
D.G.ADMON. SAIT-252/P/2023, contrato para el suministro de impresora monocromática. /LPI.	31/07/23	Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.	34.4	31/07/23–31/12/23	154 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			34.4	154 d.n.	
D.G.ADMON. SAIT-325/P/2023, contrato para el suministro de monitor 21". /LPI.	14/09/23	Mventas Tec, S.A. de C.V.	156.9	14/09/23–31/12/23	109 d.n.
Monto y plazo totales contratados y ejercidos en 2023			156.9	109 d.n.	
Total ejercido de 40 contratos revisados			262,693.7		
Total erogado de mano de obra			93,084.7		
Total erogado de Impuesto Sobre la Renta			15,596.6		
Total erogado de Impuesto Sobre la Nómina			3,266.9		
Total erogado de Cuotas Obrero Patronal			21,791.6		
Otros pagos (Insumos - Indirectos)			1,451.7		
Otros Contratos DGA			12,528.8		
Total			410,414.0		
Reportado en Cuenta Pública de 2023			409,506.1		
Diferencia contra la cuenta pública *			907.9		

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas

AD. Adjudicación Directa

* El detalle se indica en el resultado núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de

control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto de inversión denominado “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del proyecto de inversión con clave de cartera núm. 23071170003, referente a la “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, se observaron diferencias de 907.9 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2023 como inversión modificada y ejercida por 409,506.1 miles de pesos, contra la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 410,414.0 miles de pesos, sin que se acreditaran las autorizaciones y las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, proporcionó la nota informativa 001/2024 del 31 de agosto de 2024, con la cual, el Ingeniero Residente de Obra informó que si bien se realizaron los pagos por 410,414.0 miles de pesos, la diferencia señalada contra lo reportado en la Cuenta Pública de 2023, por un monto de 907.9 miles de pesos fue devuelta posteriormente a la cuenta bancaria de la obra de la siguiente manera: 22.9 miles de pesos, con un depósito en efectivo del 29 de agosto de 2023, por medio del Boucher de BANJERCITO con folio núm. 174 de la misma fecha, por concepto de reintegro de recursos por recargos de pago extemporáneo en las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S., el cual no debía haberse realizado de la cuenta fiscal de la obra, ya que fue responsabilidad absoluta del Ingeniero Constructor Residente Obra; y 885.0 miles de pesos, mediante transferencia bancaria con referencia núm. 0110823 del 11 de agosto de 2023, con clave de rastreo BENET01002308110049914209 por concepto de devolución derivada de un error.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se aclaró que la diferencia de 907.9 miles de pesos corresponde a los cargos por montos de 22.9 miles de pesos y 885.0 miles de pesos, los cuales fueron considerados en la relación de gastos foliados en los meses de julio y agosto de 2023, y que posteriormente se acreditó que fueron devueltos a la cuenta de la obra mediante efectivo y una transferencia bancaria, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

2. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), referente a la Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se constató que, no se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 2/2023 y en su lugar se realizó la apertura de una subcuenta concentradora a nombre de "R07 117 SEDENA ADEC. HOSP. MIL. RGNAL. ESPL. GUADALAJARA JAL.", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda, de conformidad con el numeral 69 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Al respecto, entre los meses de mayo a septiembre de 2023 se transfirieron a dicha subcuenta concentradora, con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública, un total de 479,041.6 miles de pesos que, aunque se redujeron a 410,414.0 miles de pesos, no generaron ningún interés. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69; y de los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, lineamiento décimo, fracción IV; así como del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, proporcionó nota informativa 002/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó, que de conformidad con el Mensaje. C.E.I. No. 4787/G-CF de fecha 31 de enero de 2023, girado por la Dirección General de Ingenieros, se le autorizó la apertura de una subcuenta a nombre de "R07 117 SEDENA ADEC. HOSP. MIL. RGNAL. ESPL. GUADALAJARA JAL.", con el fin de iniciar los trámites bancarios; por lo que con los oficios núms. BANJERCITO-03/G-CF y BANJERCITO-04/G-CG, ambos de fecha 31 de enero de 2023, de los cuales se le proporcionó copia a la ASF, se le autorizó al Ingeniero Constructor Residente de Obra aperturar una subcuenta bancaria en el Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada (BANJERCITO); y se le designó como comisionado habilitado para el manejo de control de los recursos depositados en la cuenta bancaria señalada para la obra.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa sin número del 20 de septiembre de 2024, con la cual la Jefa Sec. Contabilidad Fiscal informó que la Dirección General de Ingenieros tiene aperturada una cuenta concentradora que genera intereses financieros enterados mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE); y que se llevó a cabo la apertura de

subcuentas bancarias, en virtud de que se contó con poco tiempo para la construcción de las obras, permitiendo agilizar con esto, el inicio de sus trabajos y evitar solicitar nuevas autorizaciones de apertura de nuevas cuentas productivas a la TESOFE, y que en la cuenta concentradora que maneja la Dirección General de Ingenieros se realizaron reintegros de los recursos, asimismo, remitió copia de la documentación comprobatoria sobre los reintegros realizados a la TESOFE por concepto de intereses financieros generados de los periodos de junio, julio, octubre y noviembre de 2023.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante que se remitió el Mensaje. C.E.I. No. 4787/G-CF de fecha 31 de enero de 2023, con la autorización para la apertura de la subcuenta bancaria a nombre de "R07 117 SEDENA ADEC. HOSP. MIL. RGNAL. ESPL. GUADALAJARA JAL.", de los oficios con los que se autorizó dicha subcuenta y la designación del comisionado habilitado para el manejo de control de los recursos, e informó que la Dirección General de Ingenieros tiene aperturada una cuenta concentradora la cual genera intereses financieros reintegrados mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), enviando copia de los comprobantes de los meses junio, julio, octubre y noviembre de 2023; se reitera lo observado, ya que con lo previsto en el numeral 69 de las POBALINES, el Ingeniero Residente de Obra debe fungir como comisionado habilitado, para el ejercicio del gasto, con autorización para ejercer mediante cuentas bancarias productivas aperturadas a nombre de las obras, no a través de subcuentas virtuales, dado que los recursos se encontraban en la cuenta concentradora; y no es posible identificar dentro de dichos reintegros a la TESOFE, el monto correspondiente a los intereses de la subcuenta bancaria "R07 117 SEDENA ADEC. HOSP. MIL. RGNAL. ESPL. GUADALAJARA JAL."

2023-9-07100-22-0361-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de la Defensa Nacional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el proyecto de inversión con clave de cartera núm. 23071170003, referente a la "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", omitieron aperturar una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 2/2023 y en su lugar se realizó la apertura de una subcuenta concentradora a nombre de "R07 117 SEDENA ADEC. HOSP. MIL. RGNAL. ESPL. GUADALAJARA JAL.", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda, de conformidad con el numeral 69 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Al respecto, entre los meses de mayo a septiembre de 2023 se transfirieron a dicha subcuenta concentradora, con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública, un total de 479,041,608.98

pesos que, aunque se redujeron a 410,413,986.09 pesos, no generaron ningún interés. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69; de los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, lineamiento décimo, fracción IV; y del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

3. En la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), referente a la "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", se observaron deficiencias en la formalización de los contratos núms. SDN/844/002727/2023/01, SDN/844/002727/2023/02, SDN/844/002727/2023/03, SDN/844/002727/2023/04, SDN/844/002727/2023/05, SDN/844/002727/2023/06, SDN/844/002727/2023/07, SDN/844/002727/2023/08, SDN/844/002727/2023/09, SDN/844/002727/2023/10, SDN/844/002727/2023/11, SDN/844/002727/2023/12, SDN/844/002727/2023/13, SDN/844/002727/2023/14, SDN/844/002727/2023/15, SDN/844/002727/2023/16, SDN/844/002727/2023/17, SDN/844/002727/2023/18, SDN/844/002727/2023/19, SDN/844/002727/2023/20, SDN/844/002727/2023/21, SDN/844/002727/2023/22, SDN/844/002727/2023/23, SDN/844/002727/2023/24, SDN/844/002727/2023/25, SDN/844/002727/2023/26, SDN/844/002727/2023/27, SDN/844/002727/2023/28, SDN/844/002727/2023/29, SDN/844/002727/2023/30-01, SDN/844/002727/2023/30-02, SDN/844/002727/2023/31, SDN/844/002727/2023/32, SDN/844/002727/2023/33, SDN/844/002727/2023/34 y SDN/844/002727/2023/35, de invitación a cuando menos tres personas y el contrato núm. SDN/844/002727/2023/AD-05 de adjudicación directa, formalizados en 2023, debido a que no se establecieron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, proporcionó la nota informativa 003/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó, que se tiene considerado elaborar un anexo a los contratos o convenios modificatorios, en los cuales se especifique los datos relativos a la autorización presupuestal para cubrir los compromisos derivados de los mismos, estipulado en el oficio de autorización de inversión presupuestal núm. 232490 del 15 de mayo de 2023.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, proporcionó la nota informativa 003/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que

el Ingeniero Constructor Residente de Obra remitió copia de 22 Adendums de contratos finiquitados con fecha del 31 de diciembre de 2023, en los cuales se establecieron los datos relativos a la autorización del presupuesto, del acuse del oficio núm. 746/45196/G.A. de fecha 14 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Ingenieros para atender la recomendación del resultado núm. 3 de la Cédula de Resultados Finales y del Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13257/46497 de fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual se instruyó al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” comunicar a la totalidad de los Ingenieros Constructores e Ingenieros Residentes de Obra (II. CC. e II. RR. OO.), para que, en lo subsecuente, implementen los mecanismos y procedimientos de control para que en la formalización de los contratos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se establezcan los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó copia del acuse del oficio núm. 746/45196/G.A. y el Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13257/46497 de fechas 14 y 23 de septiembre de 2024, con los que la Dirección General de Ingenieros, instruyó al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, atender la recomendación emitida por la ASF, para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que en la formalización de los contratos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se establezcan los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos.

4. En la revisión de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/18 y SDN/844/002727/2023/27, referentes al “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión...” y “Suministro de material de pintura”, se observaron inconsistencias en la formalización de los mismos, debido a que no se consideraron las cotizaciones originales presentadas por los proveedores y los montos cotizados difieren de los estipulados en las cláusulas segunda “descripción de los bienes” y tercera “monto del contrato”, respectivamente, ya que en el primero, se incrementó en 650.5 miles de pesos el importe de la partida núm. 3 por una operación aritmética incorrecta en la cantidad de los bienes y su multiplicación con los precios unitarios de los mismos; y en el segundo, se modificaron 12 partidas por 246.4 miles de pesos sin justificación alguna, conforme se detalla en la siguiente tabla. No obstante, se ha pagado de acuerdo con los montos considerados en las cotizaciones, sin que se determine un pago en exceso por las diferencias.

DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO COTIZADO Y CONTRATADO

(Miles de pesos (mdp) y pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Monto cotizado	Monto del contrato	Diferencia (pesos)	Diferencia (mdp)
SDN/844/002727/2023/18	"Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión"	5,607,448.82	6,257,918.82	650,470.00	650.5
SDN/844/002727/2023/27	"Suministro de material de pintura"	3,897,445.14	4,143,854.08	246,408.94	246.4

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 004/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, se solicitó mediante oficio la asistencia de los proveedores a las instalaciones de la residencia de obra, con el fin de realizar las correcciones de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/18 y SDN/844/002727/2023/27, referentes al "Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión..." y "Suministro de material de pintura", con motivo del error aritmético en la multiplicación de la cantidad de los bienes por el precio unitario de la partida núm. 3 y las modificaciones en 12 partidas por 246.4 miles de pesos, realizando las correcciones de las partidas contractuales y estipulando los importes cotizados por 5,607.4 miles de pesos y 3,897.4 miles de pesos, respectivamente, en las cláusulas segunda "Descripción de los bienes" de dichos contratos, señalando que se realizó de conformidad con las cláusulas vigésima sexta, "Reconocimiento contractual", párrafo segundo. Asimismo, proporcionó copia de los contratos corregidos, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, evaluaciones de las propuestas económicas, actas de fallo y finiquitos que hacen constatar dichos errores en los contratos.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 004/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que, el Ingeniero Constructor Residente de Obra remitió copia del acuse del oficio núm. 771/45195/G.A. de fecha 14 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Ingenieros, para atender la recomendación del resultado núm. 4 de la Cédula de Resultados Finales y copia del Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13258/46499 de fecha 23 de septiembre de 2024, en el que se instruyó al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División

Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", comunicar a la totalidad de II. CC. e II. RR. OO., para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que en la formalización de los contratos se consideren las cotizaciones originales presentadas por los proveedores y checar que los montos cotizados no difieran de los estipulados en las cláusulas contractuales.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acuse del oficio núm. 771/45195/G.A. y del Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13258/46499 de fechas 14 y 23 de septiembre de 2024, emitidos por la Dirección General de Ingenieros, donde se instruye al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", atender la recomendación señalada por la ASF, para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que en la formalización de contratos, se consideren las cotizaciones originales presentadas por los proveedores y los montos cotizados no difieran de los estipulados en las cláusulas contractuales.

5. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, referente a la "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", se determinó que se efectuaron pagos injustificados por un monto de 9,406.0 miles de pesos, en la mano de obra, debido a que se autorizaron remuneraciones por premios de asistencia y bonos de puntualidad, sin que dichas prestaciones se encontraran establecidas y/o consideradas en los contratos individuales de trabajo por obra determinada, ni en el acuerdo de administración de obra formalizado, integrados de la manera siguiente: 2,154.5 miles pesos por concepto de "Premios de Asistencia"; y 7,251.5 miles de pesos por concepto de "Bonos de Puntualidad", los cuales fueron autorizados por la entidad fiscalizada y pagados mediante cheques en los periodos de junio a diciembre de 2023. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 25, fracción, IX y 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Guía para la ejecución de obras militares por administración directa de la SEDENA, numeral 89, inciso I; así como del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 005/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, de conformidad con el Mensaje. C.E.I. No. 34548/G-CF de fecha 28 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Ingenieros, se comunicó a la totalidad de los Ingenieros Residentes de Obra, que con relación a las nóminas que se generan

semanalmente y con el fin de unificar criterios en la elaboración de las mismas, a partir del 1 de agosto de 2022, se estableció apegarse al formato donde se consideran incentivos como: sueldo, séptimo día, bono de puntualidad, despensa y premio de asistencia, asimismo, se indicó que los "premios de asistencia" y "bonos de puntualidad" que se generaron en las nóminas son por incentivos que tienen como objeto reconocer el trabajo de sus colaboradores en el incremento de su motivación, productividad y satisfacción, el cual se encuentra desglosado en su salario.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función, y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 005/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra, en cumplimiento al Mensaje. C.E.I. No. 34548/G-CF de fecha 28 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Ingenieros, manifestó que al personal de trabajadores eventuales contratados al momento de su ingreso, se les dio a conocer de manera verbal y grupal, la obtención de citados incentivos económicos con el propósito de fomentar la puntualidad y asistencia constante, lo que contribuyó a mejorar la eficiencia y productividad e impactar en la moral, la motivación y satisfacción laboral, asimismo remitió 13 archivos con la relación del registro de bonos y premios de los pagos realizados al personal de trabajadores eventuales.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante que se remitió el Mensaje. C.E.I. No. 34548/G-CF de fecha 28 de julio de 2022, con el que la Dirección General de Ingenieros, le comunicó a la totalidad de los Ingenieros Residentes de Obra que para unificar los criterios en la elaboración de las nóminas se estableció apegarse al formato donde se consideran incentivos con el fin de reconocer el trabajo e incrementar la productividad y que informó que se les dio a conocer a los trabajadores de manera verbal y grupal, la obtención de dichos incentivos económicos y además de haber proporcionado la relación del registro de bonos y premios de los pagos realizados al personal de trabajadores eventuales; no se justificaron los pagos por un monto de 9,406.0 miles de pesos en la mano de obra, por remuneraciones por premios de asistencia y bonos de puntualidad, ya que dichas prestaciones no se encontraban establecidas y/o consideradas en los contratos individuales de trabajo por obra determinada, ni en el acuerdo de administración de obra formalizado.

2023-0-07100-22-0361-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,406,035.50 pesos (nueve millones cuatrocientos seis mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), por pagos injustificados en la mano de obra, más los intereses generados desde su fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que en los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional, del proyecto de inversión denominado "Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar

Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco", se autorizaron remuneraciones por premios de asistencia y bonos de puntualidad, sin que dichas prestaciones se encontraran establecidas o consideradas en los contratos individuales de trabajo por obra determinada, ni en el acuerdo de administración de obra formalizado, integrados de la manera siguiente: 2,154,512.53 pesos por concepto de "Premios de Asistencia" y 7,251,522.97 pesos por concepto de "Bonos de Puntualidad", los cuales fueron autorizados por la entidad fiscalizada y pagados mediante cheques en los periodos de junio a diciembre de 2023. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley Federal del Trabajo, artículos 25, fracción, IX y 84; de la Guía para la ejecución de obras militares por administración directa de la SEDENA, numeral 89, inciso I; y del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

6. Con la revisión de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/11, SDN/844/002727/2023/25 y SDN/844/002727/2023/AD-05, referentes al "Suministro e instalación del sistema de paredes, módulos, puertas prefabricadas...", "Suministro de herrería" y "Suministro de combustibles", se constató que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 250.5 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: en el primero por 75.6 miles de pesos en la partida núm. 11, "Suministro y colocación de piso marca Polyflor línea XL Pur..."; y en el segundo por 149.9 miles de pesos en la partida núm. 11, "Viga IPR 27" x 10" x 125kgs", debido a que se determinaron diferencias entre las piezas y metros cuadrados estimados y pagados por la entidad fiscalizada contra los cuantificados en la visita de verificación física realizada entre personal de la entidad fiscalizada y la ASF del 8 al 11 de julio de 2024; más 25.0 miles de pesos en el tercer contrato por el suministro de combustible debido a que se duplicó el pago de las facturas núms. ANT 2475 y ANT 2530 de fechas 8 y 15 de junio de 2023 por 10.0 miles de pesos y 15.0 miles de pesos; todo lo anterior pagado por el residente de obra mediante las transferencias electrónicas núms. 7144811922, 7178810027, 7278630670, 7362691070, 7856742551, 7860231006, 7973780398 y 8209993577, de fechas 7 y 14 de junio, 5 y 21 de julio, 25 y 26 de octubre, 15 de noviembre y 27 de diciembre todas de 2023, realizados con recursos presupuestales de 2023 por el Residente de Obra, conforme se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y EJECUTADAS

(Miles de pesos (mdp) metro cuadrado, piezas y facturas)

Número de contrato	Partida/ Suministro	Unidad	P.U. (pesos)	SEDENA		ASF		Diferencia		
				Cantidad pagada	Importe pagado (pesos)	Cantidad verificada	Importe (pesos)	Cantidad	Importe (pesos)	(mdp)
SDN/844/0 02727/2023	11, "Suministro y colocación de piso marca Polyflor..."	m ²	979.82	605.53	593,310.40	528.32	517,658.50	77.21	75,651.90	75.6
SDN/844/0 02727/2023	11, "Viga IPR 27" x 10" x 125kgs"	IPR pieza	49,968.08	24	1,199,233.92	21	1,049,329.68	3	149,904.24	149.9
SDN/844/0 02727/2023	"Suministro de factura combustibles"	de factura	10,000.00	2	20,000.00	1	10,000.00	1	10,000.00	10.0
/AD-05			15,000.00	2	30,000.00	1	15,000.00	1	15,000.00	15.0
Totales					1,842,544.32		1,591,988.18		250,556.14	250.5

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/11, SDN/844/002727/2023/25 y SDN/844/002727/2023/AD-05, cláusula sexta, "Condiciones y formas de pago"; así como del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 006/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra proporcionó copia del comprobante del reintegro por medio de la transferencia con número de referencia 992024083017211578Y724, de fecha 30 de agosto de 2024 a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 84.1 miles de pesos, integrado por 75.6 miles de pesos del pago en exceso en el contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/11, partida núm. 11, "Suministro y colocación de piso marca Polyflor...", y 8.5 miles de pesos de los intereses generados; asimismo, del contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/25 referente al "Suministro de herrería", manifestó que con relación a los pagos en exceso por un monto de 149.9 miles de pesos, en la partida núm. 11, "Viga IPR 27" x 10" x 125kgs", las tres piezas de vigas faltantes, fueron colocadas en el área de quirófanos y al estar cubiertas con un plafón no se pudo constatar su colocación, razón

por la cual proporcionó un archivo electrónico en formato PDF del proyecto estructural así como también un informe fotográfico de la estructura metálica en al área de quirófanos durante el proceso de construcción; por último, envió el análisis de los pagos realizados al proveedor del contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/AD-05, referente al “Suministro de combustibles” por 205.0 miles de pesos, integrados por diez facturas con núms. ANT-2475, ANT-2530, ANT-2643, ANT-2693, ANT-2809, ANT-2900, ANT-3014, ANT-3088, ANT-3610 y ANT-3970, con fechas del 8, 15 y 29 de junio, 5 y 22 de julio, 4, 19 y 29 de agosto, 7 de noviembre y 28 de diciembre todas del 2023, con montos de 10.0, 15.0, 5.0, 10.0, 15.0, 10.0, 15.0, 10.0, 15.0 y 100.0 miles de pesos, respectivamente, en la cual se informó que no se encontraron pagos duplicados referentes a las facturas núms. ANT-2475 y ANT-2530 del 8 y 15 de junio de 2023, por 10.0 y 15.0 miles de pesos.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función, y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 006/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que el Ingeniero Constructor Residente de Obra informó que en relación con el contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/25, referente al “Suministro de herrería”, proporcionó de nueva cuenta un archivo electrónico en formato PDF del proyecto estructural, así como también un plano donde se encuentran las vigas que no se apreciaron en la visita de verificación física y un informe fotográfico de la estructura metálica en al área de quirófanos durante el proceso de construcción; y finalmente del contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/AD-05, informó que esté fue formalizado y finiquitado por un monto de 215.0 miles de pesos, detectándose un error en la elaboración de este último, ya que se consideraron las facturas núms. ANT-2475 y ANT-2530 del 8 y 15 de junio de 2023 por 10.0 y 15.0 miles de pesos, sin embargo, no se tomaron en cuenta dentro del contrato las facturas núms. 35427 y 35467, razón por la cual, el monto total no es de 215.0 miles de pesos sino 205.0 miles de pesos, asimismo, envió el análisis de los pagos realizados al proveedor por el monto antes mencionado y manifestó que no se encontraron pagos duplicados referentes a las facturas núms. ANT-2475 y ANT-2530 del 8 y 15 de junio de 2023, por 10.0 y 15.0 miles de pesos.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que, se acreditó mediante la transferencia bancaria con número de referencia 992024083017211578Y724 de fecha 30 de agosto de 2024, el reintegro a la TESOFE por 84.1 miles de pesos, integrado por 75.6 miles de pesos del pago en exceso observado en el contrato núm. SDN/844/002727/2023/11, mas 8.5 miles de pesos, por concepto de los intereses generados, lo cual se considera correcto; sin embargo, en relación con el contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/25, no se justificó documentalmente el suministro y colocación de 3 Vigas IPR 27" x 10" x 125kgs, con un costo de 149.9 miles de pesos ya que con el plano proporcionado por la entidad fiscalizada, no se pudo constatar y referenciar el área de quirófanos y en consecuencia la colocación de las vigas observadas; por último, del contrato cerrado núm. SDN/844/002727/2023/AD-05, en el análisis

proporcionado referente al pago de la duplicidad de las facturas núms. ANT-2475 y ANT-2530, por 10.0 y 15.0 miles de pesos mismas que se encuentran relacionadas en los gastos foliados de julio de 2023, se detectó sobre el ajuste en el finiquito señalado por la SEDENA que al quitar las facturas antes mencionadas el monto quedaría en 190.0 miles de pesos, por lo que no coincide con lo señalado en la relación de facturas pagadas por 205.0 miles de pesos, por tanto del monto total observado por 250.5 miles de pesos se justifican 75.6 miles de pesos y quedan pendientes por comprobar 174.9 miles de pesos.

2023-0-07100-22-0361-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 174,904.24 pesos (ciento setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 24/100 M.N.), por pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde su fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo a los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/25 y SDN/844/002727/2023/AD-05, referentes al "Suministro de herrería" y "Suministro de combustibles", desglosados de la manera siguiente: en el primero por 149,904.24 pesos en la partida núm. 11, "Viga IPR 27" x 10" x 125 kgs", debido a que se determinaron diferencias entre las piezas estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada contra las cuantificadas en la visita de verificación física realizada entre personal de la entidad fiscalizada y la ASF del 8 al 11 de julio de 2024; más 25,000.00 pesos en el segundo contrato por el suministro de combustible, debido a que se duplicó el pago de las facturas núms. ANT 2475 y ANT 2530 de fechas 8 y 15 de junio de 2023 por 10,000.00 pesos y 15,000.00 pesos; todo lo anterior pagado por el residente de obra mediante las transferencias electrónicas núms. 7144811922, 7178810027, 7278630670, 7362691070, 7856742551, 7860231006 y 7973780398 de fechas 7 y 14 de junio, 5 y 21 de julio, 25 y 26 de octubre y 15 de noviembre todas de 2023, realizados con recursos presupuestales de 2023 por el Residente de Obra. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/11, SDN/844/002727/2023/25 y SDN/844/002727/2023/AD-05, cláusula sexta, "Condiciones y formas de pago"; así como del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

7. En la revisión del contrato cerrado a precio fijo núm. SDN/844/002727/2023/26, referente al "Suministro de muebles, accesorios de baño y grifería", se observó que el monto contratado a precio fijo fue de 4,153.2 miles de pesos; sin embargo, se pagaron 4,540.7 miles de pesos mediante la factura núm. C 591 del 29 de diciembre de 2023 y el cheque núm. 8226063832 del 29 de diciembre de 2023, existiendo un pago en demasía por un monto de 387.5 miles de pesos, sin justificación alguna.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 007/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, el incremento por 387.5 miles de pesos en el contrato cerrado a precio fijo núm. SDN/844/002727/2023/26, referente al "Suministro de muebles, accesorios de baño y grifería", está amparado por el convenio modificatorio núm. 2 y el finiquito del contrato, de fechas 16 de enero y 31 de marzo de 2024.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función y Enlace de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 007/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que el Ingeniero Constructor Residente de Obra informó que, se elaboró el convenio modificatorio núm. 2 de fecha 16 de enero de 2024, en virtud de que el contrato aún no se encontraba concluido y finiquitado en el ejercicio de 2023, ejecutándose de conformidad con el convenio modificatorio núm. 1 que amplió su vigencia al 31 de marzo de 2024, entregando copia de dicho convenio.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó con el convenio modificatorio núm. 2, celebrado en el ejercicio de 2024, que el monto modificado del contrato cerrado a precio fijo núm. SDN/844/002727/2023/26 fue de 4,540.7 miles de pesos, coincidiendo con el monto del contrato pagado mediante la factura núm. C 591 del 29 de diciembre de 2023 y el cheque núm. 8226063832 del 29 de diciembre de 2023 lo cual también se consideró en el finiquito de fecha 31 de marzo de 2024 con lo que se justifica y aclara el presente resultado.

8. Con la revisión de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/09 y SDN/844/002727/2023/15, referentes al "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de elevadores" y "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de detección y contra incendio", se determinó que existen deficiencias y trabajos de mala calidad, debido a que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la SEDENA y de la ASF del 8 al 11 de julio de 2024, se constató en los trabajos objeto de las partidas núms. 1, "2 elevadores de 4 paradas..." y 2, "2 elevadores de 2 paradas..."; que no se suministró e instaló el "zoclo perimetral en acero inoxidable" y en la partida núm. 12, "Suministro e instalación de gabinete contraincendios certificada con manguera de 30 mts de largo...", no se colocó en el vidrio de 19 gabinetes contra incendio la leyenda "rómpase en caso de incendio", además los soportes (racks) de despliegue de las mangueras se encontraban desnivelados, por lo que al no haberse ejecutado conforme a los alcances de cada partida no debieron pagarse.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 008/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, se estableció comunicación con los proveedores de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/09 y SDN/844/002727/2023/15, referentes al “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de elevadores” y “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de detección y contra incendio”, con el fin de notificarles la falta de zoclo en acero inoxidable en los 4 elevadores y la omisión de la colocación en el vidrio de 19 gabinetes contra incendio de la leyenda “rómpase en caso de incendio”, así como la desnivelación de los soportes (racks) de despliegue de las mangueras, por tal motivo, se remitió informes fotográficos, videos y oficios de conclusión de los trabajos, en los cuales se puede apreciar la corrección y cumplimiento de los alcances de cada partida.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó mediante informes fotográficos y videos las correcciones y el cumplimiento de los alcances referentes, al suministro e instalación de zoclo perimetral en acero inoxidable en 2 elevadores de 4 paradas y 2 elevadores de 2 paradas; así como la colocación en el vidrio de 19 gabinetes contra incendio, la leyenda “rómpase en caso de incendio” y la nivelación de los soportes (racks) de despliegue de las mangueras.

9. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), referentes a la “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, se determinó que existen diferencias entre el avance reportado y el acreditado con documentación, debido a que se señaló en sus reportes de avance semanal un avance físico a diciembre de 2023 del 74.42%; sin embargo, únicamente se acreditaron estimaciones por el 45.59%, existiendo una diferencia del 28.83% de atraso en la generación de estimaciones que acrediten el avance físico reportado.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 009/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, remitirá en archivo electrónico las estimaciones que acrediten el avance físico reportado a diciembre de 2023, por el atraso del 28.83%, el cual ya fue regularizado.

Posteriormente, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-361-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función, y Enlace de la

SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 009/2024 del 23 de septiembre de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra, remitió copia del acuse del oficio núm. 772/45191/G.A. de fecha 14 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Ingenieros, para atender la recomendación del resultado núm. 9 de la Cédula de Resultados Finales y copia del Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13260/46498 de fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual se instruyó al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” comunicar a la totalidad de los Ingenieros Constructores e Ingenieros Residentes de Obra (II. CC. e II. RR. OO.), para que en lo subsecuente implementen los mecanismos y procedimientos de control en la ejecución de las obras por administración directa, y se acredite por medio de la generación de estimaciones, el avance físico reportado en las obras ejecutadas.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, realizó las acciones de control necesarias mediante copia del acuse del oficio No. 772/45191/G.A. y el Mensaje C.E.I. No. S/HyE/13260/46498 de fechas 14 y 23 de septiembre de 2024, emitidos por Dirección General de Ingenieros, donde se instruyó al Jefe de la Sección de Construcciones y al General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, comunicar a la totalidad de los Ingenieros Constructores e Ingenieros Residentes de Obra (II. CC. e II. RR. OO.), para que en lo subsecuente, implementen los mecanismos y procedimientos de control en la ejecución de las obras por administración directa, y se acredite por medio de la generación de estimaciones el avance físico reportado en las obras ejecutadas.

10. Con la revisión de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/18, SDN/844/002727/2023/19 y SDN/844/002727/2023/22, referentes al “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión...”, “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de climatización, U.M.A. y extracción...” y “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de lavandería...”, respectivamente, se constató el incumplimiento del objetivo de los mismos, debido a que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la SEDENA y de la ASF del 8 al 11 de julio de 2024, se comprobó que, los bienes adquiridos y pagados en el ejercicio 2023, correspondientes, en el primer contrato a las partidas núms. 2, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de (una) subestación tipo compacta...” y 3, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 (un) transformador trifásico tipo subestación...”; en el segundo, las partidas núms. 4, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 2000 y capacidad de 7 Ton...”, 5, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”, 6, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 5600 y capacidad de 20 Ton...”, 8, 9 y 10, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”; y en el tercero, las partidas núms. 1, “Suministro, instalación y puesta en marcha lavadora extractora industrial...”, 2, “Suministro, instalación y puesta en marcha tómbola secadora industrial” y 3, “Suministro, instalación y puesta en marcha prensa de planchado

de ropa...”, se encuentran instalados en el cuarto de máquinas, azoteas y área de lavandería, respectivamente, no se encontraban en operación, aún cuando se estipuló mediante convenios modificatorios, que la fecha límite para la puesta en operación y capacitación de los mismos sería el 31 de marzo de 2024.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1396/2024 del 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la SEDENA ante la ASF, con el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, entregó la nota informativa 010/2024 del 31 de agosto de 2024, con la que el Ingeniero Residente de Obra informó que, con fechas del 18 y 26 de julio de 2023, se presentaron los proveedores de los contratos núms. SDN/844/002727/2023/18, SDN/844/002727/2023/19 y SDN/844/002727/2023/22, referentes al “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión...”, “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de climatización, U.M.A. y extracción...” y “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de lavandería...” con el fin de llevar a cabo las puestas en marcha y la capacitación al

personal del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco en las operaciones correspondientes de los equipos: en el primer contrato a las partidas núms. 2, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de (una) subestación tipo compacta...” y 3, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 (un) transformador trifásico tipo subestación...”, capacitando a 5 usuarios; en el segundo, a las partidas núms. 4, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 2000 y capacidad de 7 Ton...”, 5, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”, 6, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 5600 y capacidad de 20 Ton...”, 8, 9 y 10, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”, capacitando a 15 usuarios; y en el tercero, a las partidas núms. 1, “Suministro, instalación y puesta en marcha de lavadora extractora industrial...”, 2, “Suministro, instalación y puesta en marcha de tómbola secadora industrial” y 3, “Suministro, instalación y puesta en marcha de prensa de planchado de ropa...”, capacitando a 2 usuarios, todos pertenecientes al Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, asimismo, se remitieron copias de las constancias de capacitación, informes gráficos y videos que demuestran dichas actividades.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se remitieron copias de las constancias, informes gráficos y videos de las capacitaciones de las operaciones y puestas en marcha correspondientes a los equipos de los contratos núms. SDN/844/002727/2023/18, SDN/844/002727/2023/19 y SDN/844/002727/2023/22, referentes al “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de media tensión...”, “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de climatización, U.M.A. y extracción...” y “Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de lavandería...”, en el primer contrato en las partidas núms. 2, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de (una) subestación tipo compacta...” y 3, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 (un) transformador trifásico tipo

subestación...”; capacitando a 5 usuarios; en el segundo, en las partidas núms. 4, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 2000 y capacidad de 7 Ton...”, 5, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”, 6, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 5600 y capacidad de 20 Ton...”, 8, 9 y 10, “Sistema de climatización UMA. Con flujo de 1600 y capacidad de 4 Ton...”, capacitando a 15 usuarios; y en el tercero, en las partidas núms. 1, “Suministro, instalación y puesta en marcha de lavadora extractora industrial...”, 2, “Suministro, instalación y puesta en marcha de tómbola secadora industrial” y 3, “Suministro, instalación y puesta en marcha de prensa de planchado de ropa...”, capacitando a 2 usuarios, todos pertenecientes al Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara.

11. Con la revisión del proyecto de inversión con la clave de cartera núm. 23071170003, referente a la “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco” que fue seleccionado para su fiscalización, se comprobó que en el proyecto se consideró que las erogaciones serían con recursos fiscales; asimismo se verificó que derivado de los incrementos de componentes de obra y equipamiento médico, se realizó la reprogramación de la conclusión de los trabajos la cual estaba prevista para el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, se estableció como nueva fecha de término el 31 de marzo de 2024, por lo cual los procedimientos de planeación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

12. Con la revisión del proyecto de inversión con la clave de cartera núm. 23071170003, referente a la “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco” que fue seleccionado para su fiscalización, se constató que la fecha de conclusión de 14 contratos de invitación a cuando menos tres personas y de 1 contrato de adjudicación directa seleccionados para su revisión, fue el 31 de diciembre de 2023, levantándose las actas de finiquito correspondientes, por lo cual el procedimiento de finiquito se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 9,656,591.64 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 75,651.90 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 8,452.10 pesos se generaron por cargas financieras; 9,580,939.74 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de inversión denominado “Adecuación, Ampliación y Equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- No se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 2/2023 y en su lugar se realizó la apertura de una subcuenta concentradora, la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE)

Asimismo, se determinaron pagos en exceso o injustificados por los montos siguientes:

- 9,406.0 miles de pesos, en la mano de obra debido a que se autorizaron remuneraciones por premios de asistencia y bonos de puntualidad, sin que dichas prestaciones se encontraran establecidas y/o consideradas en los contratos individuales de trabajo por obra determinada, ni en el acuerdo de administración de obra formalizado.
- 174.9 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 149.9 miles de pesos en el contrato de adquisiciones núm. SDN/844/002727/2023/25, debido a que se determinaron diferencias entre las piezas estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada contra las cuantificadas en la visita de verificación física; más 25.0 miles de pesos en el contrato de adquisiciones núm. SDN/844/002727/2023/AD-05, debido a que se duplicó el pago de las facturas núms. ANT 2475 y ANT 2530.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D5"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de

las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 72 y 211, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal del Trabajo; artículos 25, fracción, IX y 84; de la Guía para la ejecución de obras militares por administración directa, numeral 89, inciso I; así como del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/844/002727 del 19 de enero del 2023; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69; de los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, lineamiento décimo, fracción IV; de los contratos cerrados núms. SDN/844/002727/2023/25 y SDN/844/002727/2023/AD-05, cláusula sexta, "Condiciones y formas de pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.